

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

**Bogotá D. C., cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)**

Verbal sumario- Rad. 11001 4189 009 2020 00737 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Ajustar el poder de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del art. 5 del Decreto 806 de 2020.
- Acreditar que la dirección de correo electrónico de la abogada de la parte demandante coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
- Realizar el juramento estimatorio de que trata el artículo 206 del Código General del Proceso, discriminando razonadamente los perjuicios deprecados. Téngase en cuenta que en la demanda no se especificaron cada uno de los conceptos y valores que componen la suma de dinero reclamada.
- Precisar la ciudad o municipio del domicilio del demandado.
- Aclarar el acápite de competencia y cuantía, en el sentido de indicar la forma en la que estimó este último factor.
- Aclarar la dirección de notificaciones del demandado, en el sentido de indicar la ciudad o el municipio a la que ésta corresponde. Téngase en cuenta que Soacha es un municipio y no una localidad.
- Aportar copia del certificado de tradición del inmueble prometido en venta, con fecha no mayor a treinta (30) días.

NOTIFÍQUESE

**ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO**

**Juez**

Estado electrónico del 5 de febrero de 2021

Firmado Por:

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

JUEZ

JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9389d72c196240ffc1c3e157ef8d6a077683913cfd9d282f247b4f2c19f537c  
Documento generado en 04/02/2021 11:52:33 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>